



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 132/2005**

La Paz, 09 de mayo de 2005

REF: CARTAS MHD-1384 VMH-0406 Y MHD 1399 VMH 0412  
DE 04-05-05 DEL VICEMINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS SOBRE EXPORTACIÓN DE  
ACEITES LUBRICANTES BASICOS Y TERMINADOS,  
BUNKER Y OTROS CONBUSTIBLES MARÍTIMOS,  
AQUILATOS, SOLVENTES Y OTRAS NAFTAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite las cartas MHD-1384 VMH-0406 y MHD1399 VMH 0412 de 04-05-05 del Viceministerio Hidrocarburos sobre exportación de aceites lubricantes básicos y terminados, bunker y otros combustibles marítimos, alquilados, solventes y otras naftas.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

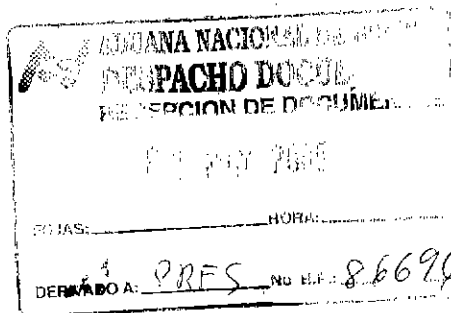
ATC/arqi  
HR. 86696 RI.81417.  
HR. 86697 RI.81416.



REPUBLICA DE BOLIVIA  
*Ministerio de Hidrocarburos*

La Paz, Mayo 4 de 2005  
MHD-1384 VMH-0406

Señor  
Lic. Rodrigo Agreda Gómez  
**PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



Ref.: SOLICITUD DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE REFINACIÓN S.A.

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien adjuntar copia del memorial presentado por la Empresa Boliviana de Refinación S.A. a este Ministerio, donde requiere certificación de que los productos "Aceites Minerales Blancos, Bases Parafinas (SN-165)" no requieren autorización expresa de este Ministerio para ser exportados.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 27574 en su Reglamento de Exportación de Hidrocarburos Líquidos, artículo 2°, cuarto párrafo indica lo siguiente: "No requieren permiso de exportación los siguientes productos: Aceites lubricantes básicos y terminados, bunker y otros combustibles marítimos, alquilatos, solventes y otras naftas"

Por lo anteriormente señalado, comunico a usted que los Aceites Minerales Blancos, Bases Parafina (SN-165), no requieren autorización de este Ministerio para su exportación, por lo que le agradeceré transmitir lo anterior a la Aduana Nacional frontera Villamontes.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

Lic. Mario Candia Moya  
**VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS a.i.**



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hidrocarburos

La Paz, 4 de Mayo de 2005  
MHD 1399 VMH 0412

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	
DESPACHO DOCUMENTAL	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
14 MAY 2005	
FOJAS: _____	HORA: _____
DERIVADO A: <u>PRES</u>	No H.R.: <u>86697</u>

Señor  
Lic. Rodrigo Agreda Gómez  
Presidente Ejecutivo  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-

Ref.: SOLICITUD DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE REFINACIÓN S.A.

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien adjuntar copia del memorial de 27 de Abril de 2005, presentado por la Empresa Boliviana de Refinación S.A. a este Ministerio, donde requiere certificación de que el producto "Slak Wax (parafina blanda, sub producto de los aceites bases resultantes del proceso de desparafinado)" no requiere autorización expresa de este Ministerio para ser exportados.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 27574 de 21 de junio de 2004, en su Reglamento de Exportación de Hidrocarburos Líquidos, artículo 2°, cuarto párrafo indica lo siguiente: "No requieren permiso de exportación los siguientes productos: Aceites lubricantes básicos y terminados, bunker y otros combustibles marítimos, alquilatos, solventes y otras naftas"

Por lo anteriormente señalado, comunico a usted que el Slak Wax (parafina blanda, sub producto de los aceites bases resultantes del proceso de desparafinado), no requiere autorización de este Ministerio para su exportación, por lo que le agradeceré transmitir lo anterior a la Aduana Nacional fronteriza.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

Lic. Mario Candia Moya  
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS a.i.

cc.: File  
EBR S.A.  
Adjunto: Lo citado